

B) *Ayudas a la traducción y edición. 2: Ayudas a la traducción y edición en castellano de obras tanto literarias como científicas, escritas en cualquiera de las lenguas españolas, de autores clásicos o contemporáneos*

1. Editorial «Plaza Janés», de Barcelona	70.000
2. Editorial «Euskal Idazleen Elkartea», de San Sebastián	250.000
Total ayudas	320.000

C) *Ayudas a la difusión del libro*

a) Para mejorar la capacitación profesional del personal de librerías:

1. Librería «Antonio Machado, S. A.», de Madrid	270.000
---	---------

b) Para mejorar la capacitación profesional del personal de librerías y los elementos de gestión e información:

1. Librería «Tobogán» (Sociedad Cooperativa Limitada), de Zaragoza	657.500
2. Librería «Estilo», de Huesca	738.256
3. Librería «Juventud y Cultura», de Majadahonda (Madrid)	469.004
4. Librería «París, Sociedad Limitada», de Zaragoza	1.300.768
5. Librería «Rumor», de Madrid	711.328
6. Librería «Padilla, Libros», de Sevilla	795.920
7. Librería «Cervantes», de Oviedo	3.154.500
8. Librería «Náutica Robinson», de Madrid	645.590
9. Fundación García Muñoz, de Valencia	945.000
10. Librería «Anthropos», de Barcelona	1.345.000

c) Para mejorar los elementos de gestión e información:

1. «La Chuca, Libros», de Madrid	1.166.000
2. Librería de la Universidad Autónoma de Madrid	2.802.248
3. Librería «Polledo», de Oviedo	370.034
4. Librería «Certeza», de Zaragoza	1.476.743
5. Librería Científico Técnica «Díaz de Santos», de Madrid	9.796.640
6. Librería Pedagógica, de Madrid	824.096
7. Librería «Marcial Pons», de Madrid	3.158.960
8. Librería Universitaria, de Sevilla	126.952
9. Librería «General, S. A.», de Zaragoza	1.192.928
10. Librería «Rayuela», de Málaga	1.000.000
11. «Pórtico Librerías, S. A.», de Zaragoza	1.958.000
12. Librería «Estudio», de Santander	2.134.636
13. Librería Rosales y Rafael Alberti, de Madrid	748.082
14. Librería «El Corral de Almagro», de Madrid	1.167.000
15. Librería Jurídica «Tapiá», de Madrid	1.399.000
16. Librería «Marbán», de Madrid	1.176.000
17. Librería «Informedic», de La Coruña	476.040
18. Librería «Encinas, Libros, S. A.», de Madrid	926.690
19. Librería «Gea», de Madrid	272.870
20. Librería «Chema», de Oviedo	583.520
21. Librería «Cámara», de Bilbao	499.393
22. Librería «Nos», de La Coruña	534.400
23. Librería «80 Mundos», de Alicante	800.000
24. Librería «Libritos», de Málaga	557.960
25. Librería «Visor, S. A.», de Madrid	711.920
26. Librería «Ruiz Sabido», de Don Benito (Badajoz)	171.025
27. Librería «Rayuela», de Sigüenza (Guadalajara)	164.220
28. Librería «Aliana», de Madrid	898.300
29. Librería «Julio Rojo Fernández», de Oviedo	2.615.487
30. Librería «Herder», de Barcelona	2.244.500
31. Librería de la «Editorial Claret, S. A.», de Barcelona	633.300
32. Librería «Surco», de Castellón	341.595
33. Librería «El Tranvía», de Madrid	512.400
34. Librería «Polifemo», de Madrid	499.393
35. Galería del Libro, de Huelva	117.712
36. Librería Agrícola, de Madrid	2.132.463
37. Librería «Hiperión», de Madrid	681.192
38. «Mundi-Prensa, Libros, S. A.», de Madrid	2.654.383
39. Librería «Castiñeira», de Madrid	1.261.749
40. Librería «Biblos», de Madrid	1.539.563
41. «Paradox» Libros, de Madrid	998.786

42. Librería «Rubinos 1860», de Madrid	673.795
43. «Turner Libros, S. A.», de Madrid	897.120
44. Librería Médica, de Oviedo	795.000
45. Librería «Herriak», de Bilbao	1.801.968
46. Librerías «Prometeo» y «Proteo», de Málaga	1.571.440
47. Librería «Cuatro Caminos, S. A.», de Madrid	1.769.360
48. Librería «Taburiente, S. A.», de Madrid	301.600
49. Librería «El Buscón», de Madrid	969.128
50. Librería «Enrique Escarabajal», de Cartagena	3.615.237
51. Librería «Pueyo, S. L.», de Madrid	448.000
52. Librería «Andaluz», de Sevilla	394.000
53. Librería «Tartessos», de Ciudad Real	338.190
54. Librería «Agora», de Málaga	795.920
55. Librería «Al-Hakem», de Madrid	99.950
56. Librería «Miraguano», de Madrid	268.408
57. Librería «Jarcha», de Madrid	356.608
58. Libros «Gamma», de Pamplona	280.960
59. Librería «La Mulassa», de Villanueva i Geltrú (Barcelona)	852.880
60. Librería «El Cau Ple de Lletres», de Tarrasa (Barcelona)	761.000
61. Librería «Cataluña», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	521.000
62. Librería «Vip», de Tarragona	566.220
63. Librería «Santo Domingo», de Barcelona	522.000
64. Librería «Pastor», de León	2.134.636
65. Librería «Lara, S. A.», de Valladolid	1.999.700
66. «Bestiari», Sociedad Cooperativa Limitada, de Barcelona	437.460
67. Librería «El Mol», de Mollet del Vallés (Barcelona)	89.544
68. Librería «Robafaves», de Mataró (Barcelona)	957.000
69. Librería «La Plana», de Sant Boi de Llobregat (Barcelona)	500.000
70. Librería «La Llop», de Calella (Barcelona)	761.500
71. Librería «Dilagro», de Lérida	1.476.743
72. Librería «Cornión», de Gijón	795.200
73. Librería de la Rambla, de Tarragona	566.220
74. Librería «La Gralla», de Granollers (Barcelona)	730.000
75. Librería «Santos Ochoa», de Logroño	870.396
Total ayudas	94.277.229

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de julio de 1986.—El Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

21231 ORDEN de 31 de julio de 1986 sobre delegación de atribuciones.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1519/1986, de 25 de julio, de reestructuración de Departamentos ministeriales dispone, en su artículo 2.º, que corresponde al Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno las funciones atribuidas al Ministerio de la Presidencia, con las excepciones a que hace referencia el propio Real Decreto.

Ello determina la necesidad de adecuar el régimen de delegación de atribuciones del Departamento a su nueva configuración.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se delegan en el Subsecretario del Departamento:

1. Las atribuciones que determinan los apartados 1, 4, 7, 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

2. Las competencias atribuidas al Ministro del Departamento en los artículos 9.º, números 1, 2 y 3, y 13 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Art. 2.º Se delega en el Secretario general Técnico del Departamento la facultad de ordenar la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de las normas dictadas a propuesta de varios Departamen-

tos, a que hace referencia el artículo 13.3 del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio.

Art. 3.º Se delegan en el Director general de Servicios del Departamento las atribuciones que determinan los apartados 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en cuantía inferior a 50.000.000 de pesetas.

Art. 4.º Uno.-El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32 y 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en los artículos 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos.-Las atribuciones delegadas por la presente Orden podrán en cualquier momento ser objeto de avocación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1986.

ZAPATERO GOMEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Director general de Servicios del Departamento.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

21232 *RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Consejería de Interior y Administración Territorial, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Aprobado el proyecto de las obras de «Pista Folgueirua-Pastur-El Pato (Illano)», incluidas en el Plan Comarcal del Suroeste 1986 y declarada de urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de este Principado, la ocupación del terreno que se relaciona, de conformidad con el artículo 52, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 1954, se hace público que el día 25 de agosto del presente año, a las trece horas, se procederá en el Ayuntamiento de Illano, para, en su caso, posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse por parte del interesado ante esta Consejería y hasta tal fecha, conforme al artículo 56, apartado 2, del Reglamento de 1957, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pueda contener la relación:

Parcela número 2. Propietario: Don Alejandro Fernández González (Ventanueva, Cangas del Narcea). Superficie a expropiar: 92 metros cuadrados.

Oviedo, 21 de julio de 1986.-El Consejero: P. O., Faustino González Alcalde.-13.237-E (61646).

ADMINISTRACION LOCAL

21233 *RESOLUCION de 15 de julio de 1986, del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Habiendo sido declarada en virtud de Decreto número 73/1985, de 5 de diciembre (publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 297, de fecha 30 de diciembre de 1985), dictado por el excelentísimo señor Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la urgente ocupación por este excelentísimo Ayuntamiento de los bienes y derechos afectados por las obras de trasvase de la cuenca de la rambla de Trujillo, en El Algar, a la rambla del Pichorro, y a los efectos previstos en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1986, ha acordado fijar la fecha para el levantamiento de las actas previas a

la ocupación de las fincas afectadas por el citado proyecto, lo que se llevará a efecto el día 4 de septiembre del presente año, a las once horas, en el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.

Los datos relativos a las fincas afectadas son los siguientes:

Finca número 1: Terreno de 3.240 metros cuadrados de superficie (360 m. l. por 9 m. a.) perteneciente a doña Paloma García Peñalver, domiciliada en El Algar, dedicado a cultivo de cereales. Linda: Al sur, con terrenos del señor Peñalver; al norte, con terrenos de la misma propiedad de la que se segrega; al oeste, con la Rambla de Trujillo, y al este, con terrenos de don Francisco Peñalver Martínez.

Finca número 2: Terrenos de 1.350 metros cuadrados de superficie (150 m. l. por 9 m. a.) propiedad de don Francisco Peñalver Martínez, con domicilio en Madrid. El terreno está dedicado al cultivo de cereales, y linda: Al sur, con terrenos del señor Peñalver; al norte, con terrenos de la misma propiedad de la que se segrega; al oeste, con terrenos de doña Flora García Peñalver, y al este, con carretera de El Algar-Cabo de Palos.

Finca número 3: Terreno de 1.512 metros cuadrados de superficie (216 m. l. por 7 m. a.) dedicado al cultivo de cereales y que es propiedad de don José Dodero Urrea, con domicilio en Cartagena, Muralla del Mar. Linda: Norte y sur, con terrenos de la misma propiedad; oeste, carretera de El Algar a Cabo de Palos, y este, terrenos de don Urbano Casanova.

Finca número 4: Terrenos de 1.125 metros cuadrados de superficie (150 m. l. por 7,5 m. a.), dedicado al cultivo de cereales, propiedad de don Urbano Casanova, domiciliado en carretera de El Algar, La Unión. Linda: Norte y sur, terrenos de la misma propiedad; y oeste y este, terrenos de don José Dodero Urrea.

Finca número 5: Terrenos de 3.930 metros cuadrados de superficie (524 m. l. por 7,50 m. a.), dedicados al cultivo de cereales, propiedad de don José Dodero Urrea, domiciliado en Cartagena, Muralla del Mar. Linda: Al sur y oeste, con terrenos de don Urbano Casanova; al norte, con camino; al este, con carretera de IRYDA, y oeste, terrenos de la misma propiedad de que se segrega.

Finca número 6: Terreno de 2.775 metros cuadrados de superficie (370 m. l. por 7,50 m. a.) apto para cultivo de cereales y que es propiedad de la «Sociedad Minero Metalúrgica Peñarroya-España». Linda: Norte, carretera de acceso desde camino de IRYDA a la Loma de El Algar; al sur, con otro camino de acceso a la Loma; al oeste, con terrenos de la misma propiedad de donde se segrega, y al este, con carretera de IRYDA.

Finca número 7: Terrenos de 750 metros cuadrados de superficie (100 m. l. por 7,50 m. a.) propiedad de don Rufino (único dato conocido). El terreno, para cultivo de cereales. Linda: Al sur, con camino hacia la Loma; norte, con terrenos de Peñarroya; oeste, carretera de IRYDA, y este, terrenos de la misma propiedad de que se segrega.

Finca número 8: Terrenos de 300 metros cuadrados de superficie (93 m. l. por 7,50 m. a.), para cultivo de cereales, propiedad de la «Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya». Linda: Al sur, con terrenos de la propiedad de donde se segrega, y al norte, con terrenos de los herederos de don Diego Zamora Conesa.

Finca número 9: Terreno de 837 metros cuadrados de superficie (93 m. l. por 9 m. a.) dedicado al cultivo de cereales y que es propiedad de los herederos de don Diego Zamora Conesa. Linda: Sur, con terrenos de Peñarroya; Norte, con terrenos de don Antonio Murcia; este, con carretera de IRYDA, y oeste, con terrenos de la misma propiedad.

Finca número 10: Terrenos de 595 metros cuadrados de superficie (85 m. l. por 7 m. a.), dedicados al cultivo de cereales, propiedad de los herederos de don Antonio Murcia. Linda: Al sur, terrenos propiedad de los herederos de don Diego Zamora Conesa; norte y oeste, terrenos de la propiedad de donde se segrega, y este, terrenos también de la misma propiedad y antiguo canal de abastecimiento de agua.

En consecuencia, se advierte a los propietarios y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto, que deberán comparecer en este excelentísimo Ayuntamiento el día y hora señalados al efecto y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Deberán comparecer por sí, provistos de documento nacional de identidad, o debidamente representados con poder notarial especial para dicho acto, y además, los titulares de inmuebles expropiados, aportando los títulos de propiedad sobre los mismos: Escritura de propiedad y certificación registral de titularidad y cargas de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Cartagena, 15 de julio de 1986.-El Alcalde.-13.229-E (61594).